

Con fecha de 30 de mayo de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General, a través de la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública realizada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]) al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 00001-00080073.

La solicitud de información es la siguiente:

*“En relación a la respuesta dada en Las Cortes por el Gobierno a una pregunta de VOX sobre un submarino nuclear británico que entró el 3 de marzo de 2023 en Gibraltar, solicito:*

- copia de la comunicación del gobierno británico de dicha presencia en Gibraltar del mencionado submarino, así como de todas las comunicaciones de presencia de submarinos nucleares en Gibraltar desde el 2018.*
- copia de la carta de fecha 27 de febrero de 2006 sobre las garantías ofrecidas por el gobierno británico sobre dichas presencias de submarinos nucleares en Gibraltar, citada en la respuesta del Gobierno.*
- detalle de las inspecciones y controles que realiza el Gobierno español sobre la presencia de submarinos nucleares en Gibraltar”.*

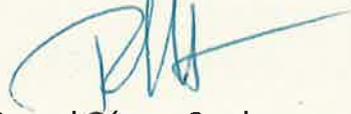
En contestación a dicha petición se informa lo siguiente:

- Respecto a la solicitud de copia de la comunicación del gobierno británico de la presencia en Gibraltar del mencionado submarino, así como de todas las comunicaciones relativas a la presencia de submarinos nucleares en Gibraltar desde el 2018, no procede facilitar la documentación solicitada en aplicación de los apartados 14 a); 14 b) y 14 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Respecto a la solicitud de copia de la carta de fecha 27 de febrero de 2006 sobre las garantías ofrecidas por el gobierno británico en relación con la presencia de submarinos nucleares en Gibraltar, se acompaña copia de la carta a esta resolución.
- Respecto a la solicitud del detalle de las inspecciones y controles que realiza el Gobierno de España ante la presencia de submarinos nucleares en Gibraltar, no procede su concesión, al amparo de los apartados 14 a); 14 b); 14 c) y 14 d) de la mencionada Ley 19/2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de

Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 22 de junio de 2023



Raquel Gómez-Cambronero Álvarez

Directora General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa